

EL VALDIVIANO FEDERAL.

AGRICOLA SPECTAT FRUCTUM SEBOTINUM.

En lo sucesivo la venta de este periódico será en la Universidad y en la esquina de D. Diego Uñon calle del Estado, una cuadra de S. Agustín para la Cañada.



Se remitirá a la imprenta los comunicados que quieran publicar, con tal que no sea de interés personal, los que no tendrán lugar de ningún modo.

Practicar el bien fuera del peligro es la virtud de hombres ordinarios, sostener su probidad en medio de los riesgos y las persecuciones, es el efecto de una constancia heroica.

Metelo Numérico.

NUM. 23

ENERO 28 DE 1829.

BIBLIOTECA NACIONAL

BIBLIOTECA AMERICANA

"JOSE TORIBIO-MEDINA"

NOVENA DE LA GLOIOSA SRA. RITA, ABOGADA DE IMPRESIBLES.

En el núm. 4.º del Centinela se refiere que en la imprenta de la Federación se ha publicado dicha Novena, y supuestó que el Centinela ha creído digno del conocimiento público este suceso, nos entenderemos también de él en algunas pocas líneas, para manifestarlo desde su origen.

Una anciana octogenaria y devota desde su primera juventud de esta Santa ocurrió al dueño de la imprenta de la federación para que en ella se le imprimiese el libro mas santo y divino que creí haber sobre la tierra. Aquel para no descontentarla, ni escuchar mas sus clamores, le permitió al impresor; y este ajustó la impresion a un buen precio, que pareció a la anciana muy equitativo; creyendo sin duda que no habia plata para pagar un trabajo que habia de producir tantos bienes espirituales. En los dias de darse a luz quiso la casualidad, ó quien sabe si fué ya un milagro de la Santa, que el Congreso Nacional sancionase la ley de imprenta, la que en la parte 3.ª art. 10. tit. 1.º ordena lo siguiente. *Todo impresor entregará al Fiscal de la Corte de Apelaciones, ó donde no lo haya al Procurador de la Municipalidad un ejemplar de los impresos que publique al mismo tiempo de la publicacion y al núm. 4.º El infractor del art. precedente pagará veinte y cinco pesos de multa. En obediencia de la ley el dueño de la imprenta ordenó se pasase al Fiscal un ejemplar de la Novena que es lo que previene la ley: mas los encargados de repartir los impresos siguiendo la práctica que regia hasta entonces pasaron otro al Ministerio de Gobierno, otro al Intendente y otro a la Biblioteca, al menos esta cuenta han dado a la anciana sino es efectiva el repartidor se habrá quedado con algun ejemplar.*

Tal es el hecho a que es referente el art. que hemos indicado, y con el que mezcla el Centinela un precioso ataque a la federación, sin duda porque esta voz es necesario perseguirla donde se halla aunque sea en las Novenas. La arma del Centinela anima a emprenderlo tolo; mas la razon tambien tiene su imperio, ocurrirémos a ella para

contestar las invectivas de aquel.

El núm. de los desertores de la federación (lice el Centinela) es igual al de sus antiguos prosélitos menos uno y medio. Y nosotros diríamos que si es así, la desercion ha sido general, porque muy pocos eran los que no militaban bajo las banderas de este sistema: to los saben que el voto público era casi uniforme en su favor: que cuando el Congreso de 26 sancionó la ley de 11 de Julio, prescribiendo que la República se constituyese por esa forma de gobierno; todos los Diputados menos uno (1) la proclamaron con el mas decidido entusiasmo: que el mismo manifestaron las Asambleas Provinciales desde el momento de su instalacion (2) excepto la de Santiago (3) y en fin que no hubo periodista chileno que no felicitase a la Nacion, anunciandole estar ya establecido por esa ley bendita el fundamento de la prosperidad pública. Si es pues cierta la desercion y hasta ese grado, la Nacion es la que ha desertado: no sabemos de quien decir: será de sí misma? Y el Centinela no debe contarse en el número de los desertores? A nosotros nos parece que fué miembro de ese Congreso, y no habiendo sido como no fué ese uno, que disintió de la federación, es probable ser del número de los que despues la han abjurado. Las causas que han impedido al Centinela y sus demás esmaradas a esta apostasia política; no pueden haber sido otras que ó el haber posteriormente conocido el error en su primera opinion, ó que esta varia segun las circunstancias. Lo primero prueba que son varones prudentes. Lo segundo que estando sometidos al imperio de las circunstancias, no les es posible asegurar (como nos asegura el Centinela en su presente artículo) si subsistirán ó no en su actual opinion. Lo que a to los consta es que a los pri-

(1) D. Domingo Eyzaguirre.

(2) Véase nuestro núm. 13.

(3) Son incalculables y de una trascendencia sin término los males, que este cuerpo causó por sus reclamos contra varios leyes del Congreso sancionadas ya, y otros proyectos próximos a sancionarse. Pero que otra cosa se debía esperar, siendo la Asamblea del Pueblo Rey.

clips: del actual Gobierno, se promovió la disolución de aquel Congreso federal por varios de sus mismos miembros para que fuese subrogado por una Comisión de hecho: que obtenida la sanción de este proyecto y puesto en ejecución, la Comisión dió principio á sus tareas, aprobando las proposiciones del Ejecutivo, que suspendían varias leyes, dictadas por la Legislatura disuelta: y que desde entonces los periodistas más empeñados en analizar las ventajas sublimes de la federación, se convirtieron después en sus más procaces impugnadores.

Pero no desenvolvamos más las causas de esta metamorfosis inesperada, que hoy hace al Centinela llamar aborto infernal al sistema á que antes preferentemente consagra su voto: al sistema por el cual la gran República de Norte América es la envidia y admiración de todas las naciones, y el asilo único de cuantos el despotismo europeo persigue en aquella mansión del horror y de la carnicería: al sistema en cuyo favor se han pronunciado los publicistas más célebres, afirmando ser el único en que se hallaban garantidos contra el poder los derechos de la sociedad y del Ciudadano. Susplendemos aquí nuestra pluma, nada más digno puede decirse en apología de esa forma de gobierno tan adorada de los pueblos como atacada en todas partes del Poder público y sus miserables prosélitos, que lo que han escrito esos ilustres políticos, y amigos sinceros de los Pueblos. El nombre solo del profundo Montesquieu llamada justamente el *Legislador* de las Naciones debe bastar á confundir al Centinela. Vase pues como opina sobre la federación.

"Si una república es pequeña, la destruye una fuerza extranjera: si es grande, la destruye algún vicio interior." (1)

"Ambos inconvenientes inflacionan de en mismo modo tanto á las democracias que á las aristocracias ora sean buenas, ora malas. El mal está en la cosa misma, y no hay forma ninguna de remediarlo." (2)

"Por eso, es muy verosímil que los hombres se hubieran visto por fin precisados á vivir en el gobierno de uno solo, sino hubiesen imaginado un modo de constitución, que á todas las ventajas interiores del gobierno republicano reune la fuerza exterior del monárquico: tal es la *república federativa*" (3)

"Esta forma de gobierno es un convenio que hacen varios cuerpos políticos, por el cual consienten en ser ciudadanos de otro estado mayor que se proponen formar: y así viene á ser una sociedad de sociedades que forman otra nueva, la que puede hacerse mayor uniéndosele nuevos asociados."

"Estas asociaciones fueron las que hicieron florecer por tanto tiempo el cuerpo de la Grecia. Los Romanos se valieron de ellas para acometer al universo, y el universo para defenderse de los Romanos; y cuando Roma llegó á la cumbre de su grandeza, también las asociaciones

(1) En uno ó en otro caso se halla Chile y cualquier otra República.

(2) Buena esperanza.

(3) Que nos dirá ahora el Centinela? No hay más que llamar también *aborto infernal* la opinión de Montesquieu.

formadas por el pavor del otro lado del Danubio y del Rin fueron las que dieron á los Bárbaros la fuerza para resistir." (4)

"Por ellas, la Holanda (a), la Alemania, las ligas Suizas están tenidas en Europa por repúblicas eternas."

"Las asociaciones de las ciudades eran en otro tiempo más necesarias que al presente. Una ciudad sin poder corría entonces mayor peligro, dado que por la conquista perdía no solo la potestad ejecutiva y legislativa, como sucede hoy, sino también toda suerte de propiedad que hay entre los hombres." (b)

"Esta especie de república, capaz de resistir á la fuerza exterior, puede mantenerse en toda su extensión, sin que se corrompa el interior; pues la forma de esta sociedad evita todos los inconvenientes." (c)

"El que quisiera usurpar, no podría estar acreditado de un mismo modo en todas las estados confederados. Si en uno adquiriera mucho poder, causaría inquietud á los demás: si subyugaba una parte, la que quedase libre le resistiría con fuerzas independientes de las que hubiese usurpado, y podría aterrarle antes que acabase de establecer." (6)

"Si acaece alguna sedición en alguno de los miembros confederados, los demás pueden apaciguarla. Si se introducen algunos abusos en alguna parte, los corrigen las partes sanas. Este estado puede perecer por un lado, sin perecer por el otro; puede la confederación disolverse y quedar soberanos los confederados." (7)

"Compuesto de pequeñas repúblicas, posee la bondad del gobierno interior de cada una, y con respecto á fuera halla todas las ventajas de las grandes monarquías en la fuerza de la asociación." (8)

Notas del autor.

(a) Está formada de unas cincuenta repúblicas todas diferentes entre sí. *Estado de las Provincias unidas*, por M. Janisson.

(b) Las libertades civiles, bienes, mugeres, hijos, templos y hasta las sepulturas.

(4) En la Grecia cada estado disponía de su régimen interior, y en los negocios comunes estaban sujetos al Consejo de los Amphictiones.

(5) Esta expresión todo lo abraza. Pero que importa que así lo diga Montesquieu, si nuestros políticos opinan de otro modo, y para ellos sin número los inconvenientes.

(6) Si será esta la causa, porque el régimen federal es grato á los Pueblos y odioso á los Gobiernos? Aquellos tienden siempre á la libertad que la federación protege y asegura, y estos al despotismo que la federación impide.

(7) Qué tal aborto infernal? Producirá iguales ventajas alguna otra forma de gobierno? Pero no son tales, si no obtienen la calificación de nuestros periodistas.

(8) En esta sola cláusula está rebatido el voto inspirado que en 827 publicó D. Domingo Eyzaguirre contra la federación. Su principal argumento lo funda en que es un gobierno débil por Montesquieu nos dice, tiene la fuerza exterior de monárquico, ¿A quién creemos?